

50

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

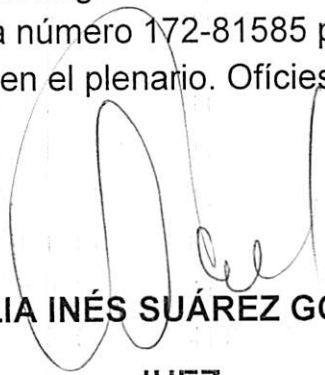
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2015-00226
DEMANDANTE : OLGA LUCÍA REDONDO HERRERA
DEMANDADOS : FERNANDO GÓMEZ y OTRA

1.- Teniendo en cuenta lo dado a conocer por el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté en el sentido de que en el comunicado 029 de fecha 15 de enero de 2018, procedente de ese Juzgado la cautela recaía sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 172-81585 y al no tratarse de embargo de remanentes no procede la extensión sobre los demás bienes embargados, adjúntese a las presentes diligencias y téngase en cuenta para los fines legales correspondientes. -fl. 57-.

Conforme a lo anterior y de haber más bienes cautelados diferentes al predio con folio de matrícula inmobiliaria número 172-81585, se ordena que por secretaría se de cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la providencia fechada 23 de junio de 2021 -fl. 53-.

2.- Por secretaría infórmese al Juzgado Civil del Circuito de Ubaté, que no es factible enviar la diligencia de secuestro sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 172-81585 porque tal diligencia no fue practicada, según lo obrante en el plenario. Oficiése.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

JUEZ

54

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



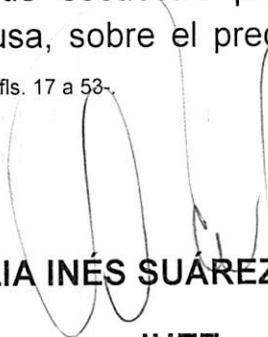
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2015-00226
DEMANDANTE : OLGA LUCÍA REDONDO HERRERA
DEMANDADOS : FERNANDO GÓMEZ y OTRA

Adjúntese al plenario para que surta los efectos legales correspondientes la diligencia de secuestro practicada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sutatausa, sobre el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 172-39035. -fls. 17 a 53-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

JUEZ

B.C.S.C.

- 2 autos-